



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028 -2019/DP

Lima, 15 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 0042-2019-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita la elaboración de la Resolución que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Defensoría del pueblo para el año fiscal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 050-2018-DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 020 Defensoría del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo mediante Resolución Administrativa N° 026-2019/DP, aceptó la donación dineraria otorgada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR a favor de la Defensoría del Pueblo, por la suma de S/ 164,462.60 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 60/100 SOLES), en el marco del Acuerdo de Asociación para Proyectos (Asociado Gubernamental), suscrito entre la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, destinados a financiar las acciones que se desarrollarán en el marco del Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para la atención a personas con necesidad de protección internacional y/o otros grupos en situación de movilidad humana";

Que, en el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional y asimismo dispone que, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;





## Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0042-2019-DP/OPP, se solicita incorporar al Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia la suma de S/ 164,462.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), provenientes del segundo desembolso realizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, para financiar acciones que se desarrollarán en el marco del Proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para la atención a las personas con necesidad de protección internacional y/o grupos en situación de movilidad humana”;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el año fiscal 2019, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **S/. 164,462.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		(En Soles)
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	164,462.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>164,462.00</b>

### EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	:		Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)





Defensoría del Pueblo

Programa	:	9002	Asignaciones sin Programa
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5001796	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	:	13	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO

<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>(En Soles)</b>
2.	<b><u>GASTOS PRESUPUESTARIOS</u></b>	<b><u>164,462.00</u></b>
2.3	Bienes y Servicios	103,662.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6	Adquisición de activos no financieros	60,800.00
<b>TOTAL ACTIVIDAD 5001796</b>		<b><u>164,462.00</u></b>
<b>TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>		<b><u>164,462.00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>164,462.00</u></b> =====

**Artículo Segundo.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO

